

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50 "	"
Extranjero..	10'00 "	"

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

Don Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. José García Gutiérrez, registrador de la mina de hulla nombrada «Febrero», número 17.200, ha presentado en 11 del corriente una instancia de rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Marzo último.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, reformado por Real orden de 28 de Octubre de 1907, he dispuesto admitir, sin perjuicio de tercero, dicha instancia de rectificación, la cual es como sigue:

Subsiste el mismo punto de partida, los mismos linderos é igual designación de la primitiva instancia de registro hasta llegar á la sexta estaca, siendo la rectificación desde esta estaca en adelante, de este modo: de sexta á séptima estaca al N.E. 600 metros; de séptima á octava al N.O. 500 metros; de octava á novena al N.E. 100 metros; de novena á décima al N.O. 800 metros; 10 á 11 S.O. 100 metros; 11 á 12 N.O. 200 metros; 12 á 13 S.O. 100 metros, 13 á 14 N.O. 900 metros; 14 á 15 S.O. 100 metros; 15 á 16 N.O. 600 metros; 16 á 17 N.E. 100 metros; 17 á 18 N.O. 700 metros; 18 á 19 S.O. 400 metros, y de 19 al punto de partida y en dirección S.E. 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 285 hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según previene el mencionado art. 27 del Reglamento de Minería.

Oviedo 14 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.517.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Balbin», sita en la parroquia de Santa María de Nembro, concejo de Gozón. Lindante al Norte y Sur con terreno franco. Este mina «Cuca», y terreno franco y al Oeste mina «Susacasa».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que se tomó para la mina «Margarita», desde el cual se medirán en dirección N.E. 200 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta en dirección N.O. se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección N.E. se medirán 1.300 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección S.E. se medirán 300 metros colocando la tercera, desde ésta en dirección S.O. se medirán 1.300 metros colocando la cuarta, y desde ésta en dirección N.O. se medirán 100 metros con los que se llegará á la estaca auxiliar y quedará cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he resuelto admitir la citada solicitud con el núm. 17.231 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de de Abril 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.518.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. José Caravera Alonso, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Arruñada Alvarez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, hijo de Alejandro y de Josefa, natural de Almedia, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, oficio jornalero, de un metro 665 milímetros, quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 14 de Abril de 1908.—José Caravera.

R. al núm. 1.415

Administración de Hacienda de la provincia de León

INDUSTRIAL

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber á D. Manuel Barroso, vecino que fué de Pola de Lena, cuyo paradero se ignora, que en esta Administración tiene de manifiesto por término de diez días el expediente de defraudación que contra él incoaron los Inspectores de Hacienda en 5 de Julio de 1907 por ejercer la industria de venta de patatas al por mayor, á fin de que pueda exponer y alegar por medio de instancia lo que estime en su derecho, con apercibimiento de que trascurrido el citado término, seguirá el expediente su trámite, parándole en su virtud los perjuicios consiguientes.

León 13 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

R. al núm. 1.513.

Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Oviedo.

D. Mannel Fernandez Tuero, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución, rústica, urbana y utilidades, correspondiente á los trimestres 2.º al 4.º del año 1905 todo el año 1906 y 1907, se ha dictado con fecha 1.º de actual la siguiente providencia:

Habiendo resultado desierta la subasta verificada en esta agencia el 24

de Febrero último, de la finca llamada «La Estrada», sita debajo de la Iglesia de San Pedro de los Arcos, perteneciente á doña María del Rosario Garcia Busto, D. Luis, D. Pablo y doña Laura González Garcia Busto, como asimismo la octava parte del solar que hace esquina á las calles del Cardenal Ceferino y D. Manuel Pedregal, de esta ciudad, perteneciente éste, al D. Pablo González Garcia Busto; y no habiendo podido llevarse á efecto la venta de los almacenes y cuadras, sitas en la calle de Portugalete, de esta capital, pertenecientes á doña Marcelina Gonzalez Argüelles, por haberse negado al adjudicatario D. Luis González Garcia Busto á entregar la diferencia entre el depósito constituido y el premio del remate he acordado anunciar para el día 5 de Mayo próximo la segunda subasta de la finca «La Estrada», y como primera la de los almacenes y cuadras y el solar, la cual se verificará bajo mi presidencia á las doce de la mañana en el local de la Agencia ejecutiva, Plazuela de S. Miguel, número 1 y 3 bajo.

Notifíquese á los deudores y acreedores hipotecarios esta providencia y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Núm. 417. D.ª Maria del Rosario Garcia y Busto.—Las cuatro octavas partes de la finca llamada «La Estrada», destinada á prado y labor, debajo de la Iglesia de San Pedro de los Arcos cerrada de pared y cardo, cuya cabida de toda la finca es de 150 áreas; linda por el Norte camino y campo de la Iglesia, Sur camino y terreno de la Sociedad Fábrica de Mieres, Oeste camino y al Este plano inclinado y terreno de la citada Sociedad Fábrica de Mieres: capitalizada, según su líquido imponible, en la cantidad de 2.560 pesetas.

Cuatro octavas partes de una casa de planta baja dentro de la anterior finca: capitalizada, según su líquido imponible, en la cantidad de 400 pesetas.

Cuatro octavas partes de un hórreo situado delante de la anterior casa citada dentro de la misma finca: capitalizados en 200 pesetas, según su líquido imponible.

Núm. 343. D. Luis Gonzalez Garcia Busto.—Una octava parte de la finca, casa y hórreo anteriormente citados; capitalizados en 400 pesetas según su líquido imponible.

Núm. 334. D.ª Laura González Garcia Busto.—Una parte de la finca, casa y hórreo reseñadas; capitalizados en 400 pesetas, según su líquido imponible.

Núm. 439. D. Pablo Garcia Busto.—Una octava parte de la casa y hórreo citadas; capitalizada en cien pesetas según su líquido imponible.

La octava parte de un solar que hace esquina á las calles del Cardenal Ceferino y D. Manuel Pedregal, de es-

ta ciudad, proindiviso, cuyas partes restantes de dicho solar, cuya cabida de todo él son ciento setenta y ocho metros setenta y ocho centímetros cuadrados, corresponden á su madre y hermanos D.^a Rosario García Busto, D. Luis, D.^a Laura y D.^a Isabel González García Busto; linda todo él por el Norte con la calle de D. Manuel Pedregal, Sur patio de D. Manuel Fernandez, Este calle del Cardenal Ceferino y Oeste casa de D. Manuel Fernandez; capitalizada en cincuenta pesetas, según su líquido imponible.

Núm. 392. D.^a Marcelina González Argüelles.—Los almacenes y cuadras sitas en la calle de Portugaleta, de esta ciudad, constan de dos crujías anterior ó á la calle, é interior con servicio por la primera, quedando separados ambos por un muro de mampostería, el interior dedicado á almacén de maderas; tiene forma rectangular, con huecos de ladrillo, suelo terreno y cubrición de madera y teja común; la misma construcción se ha seguido en la de la fachada, á excepción de dos huecos de cantería con frontal imposta del mismo material. La superficie que ocupa es irregular, tanto por la alineación de la calle, cuya fachada es paralela á los muros interiores, como por una casita de planta baja.

El almacén está dividido en dos partes por un muro de mampostería normal á la fachada, en total hacen una superficie cubierta de quinientos noventa y seis metros cuarenta y ocho decímetros superficiales; linda al Sur, ó sea por su frente, con la calle de Portugaleta; al Norte, ó sea por la espalda, con terrenos de esta procedencia; al Este, ó sea derecha entrando, con la casa de D. Francisco Tamés, al Oeste é izquierda con otro almacén de don Donato Argüelles; capitalizado, según su líquido imponible, en la cantidad de cincuenta y seiscientas veinticinco pesetas.

Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar sus fincas hasta el acto de la subasta, pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta la celebración del acto, exceptuando los referentes á D. Pablo González García Busto, que por carecer de ellos se harán de oficio, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros.

Que es indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación.

Que si hecha ésta no se lleva á efecto la subasta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Oviedo 7 de Abril de 1908.—El Recaudador agente, Manuel F. Tuero.

R. al núm. 1.506.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

Confeccionado el repartimiento vecinal de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho, días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen oportunas; pasado este tiempo no será admitida reclamación alguna.

Illano 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 1.523.

Alcaldía de Muros

La Junta local de primera enseñanza de este concejo, cumpliéndose el Real decreto de 7 de Febrero último, ha quedado constituida con los señores siguientes:

Presidente:

D. Saturnino Pire Baragaña, Alcalde en funciones.

Concejales:

D. Hermenegildo Fernández Flórez y D. Zoilo Blanco Grande.

Inspector de Sanidad:

D. Filiberto Díaz del Riego.

Padres de familia:

D. José Robles Martínez y D. Manuel Palacios Muñiz.

Madres de familia:

D.^a Cristina de Lago Martín y D.^a Engracia Menéndez Menéndez.

Cura párroco:

D. F. Oilán Álvarez González.

Farmacéutico:

D. Francisco Martín Pino.

Secretario:

D. Abdón Martínez García.

Muros y Abril 12 de 1908.—El Alcalde, Saturnino Pire.

R. al núm. 1.514.

Alcaldía de Morcin

Individuos que componen la Junta local de Instrucción primaria, nombrada hoy fecha:

Presidente.—D. Nicolás Fernández García.

Concejales.—D. José Fernández Morán y D. Angel Tuñón Álvarez.

Médico.—Vacante.

Padres de familia.—D. José Palacio Palacio y D. Cándido García Suárez.

Madres de familia.—D.^a Florentina Cortina y D.^a Dolores García Cacheró.

Párroco.—D. Jesús S. Rodríguez.

Delegados.—D. Estanislao Suárez García, D. Víctor Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Pello, D. Emilio Fernández Pello, D. Manuel Suárez Menéndez, D. Lisardo Castañón y D. Luciano Martínez.

Morcin y Abril 3 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.508.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. José Llano, en nombre de D. Inocencio Fernández Martínez, vecino de Figaredo, concejo de Mieres, casado, propietario, mayor de edad, contra D. José Valdés Menéndez, vecino de Escombrera, parroquia de la Rebollada, en dicho concejo, casado, jornalero, mayor de edad, sobre pago de mil seiscientos pesetas, intereses y costas, se decretó el embargo de bienes de dicho deudor, el cual se llevó á efecto el tres del actual, en lo siguiente que tenía hipotecado para responder de la referida deuda.

La finca destinada á prado llamada La Escombrera, sita en términos de la parroquia de la Rebollada, concejo de Mieres: que ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros cuadrados; linda al Norte huerta de Miguel Sánchez, Este tierra y mata de Francisco Fanjul, Sur casa y huerta de Manuel Espina, y Oeste tierra y casas de Constantino García é Indalecio Viejo.

Dentro de ella existen y también se comprenden en este embargo una casa de habitación de planta baja, que ocupa una superficie de cincuenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, así como una bodega pegante de doce metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con un patio contiguo que mide ciento quince metros cuadrados; linda la casa de frente con antojanas y el patio, atrás y derecha terreno del predio descrito, izquierda terrenos de Manuel Espina.

La parte no edificada del terreno de que se hizo mención, constituye hoy huerta y servicios anejos de la casa también mencionada.

Dos huertos de hortaliza divididos por el servicio para la casa y bodega antedichas con algunos árboles frutales llamados La Escombrera, constituyendo una sola finca sita donde la anterior: ocupan una superficie de seis áreas y ochenta centiáreas; linda al Este terrenos y casa de Manuel Espina, Sur más de Indalecio Viejo y Constantino García, Oeste casa y huerta de Miguel Sánchez, y Norte huerta de Francisco Fanjul.

Hallándose en la actualidad el deudor D. José Valdés Menéndez, ausente en ignorado paradero, se acordó por providencia de este día, citarle de remate por medio de edictos, uno de los que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que el referido embargo se practicó sin el previo requerimiento de pago al deudor por la expresada circunstancia de ignorarse su paradero.

Dado en Pola de Lena á ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Álvarez.

R. al núm. 1.495

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de ocho del actual, dictada en el juicio de testamentaria de D. Juan Alvarez Castrillón y su mujer D.^a María Alonso Trelles; de D. Juan González de los Salgueros y la suya D.^a María Alvarez Alonso, y D. Juan Alvarez Pato y su esposa D.^a María González y Alvarez, vecinos que fueron de San Esteban de Illano, en este partido, acordó citar en forma á sus herederos para que dentro del término de quince días se personen en dicho juicio.

Y con el fin de que la presente sirva de citación en forma á los herederos de aquellos D.^a Rosa y D.^a Josefina Ledo López y el marido de ésta D. Antonio Arredondas, ausentes en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Abril ocho de mil novecientos ocho.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.512

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, D. Santiago de la Escalera y Amblard, se cita á los testigos Benigno Menéndez García y Eusebio Cantó Alvarez, vecinos que fueron de La Calzada y Veriña, respectivamente, del concejo de Gijón, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veinticuatro actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la cause por disparo y lesiones contra José Suarez Rodríguez (a). El Roxu, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón catorce de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 1.416

Juzgado de Pola de Lena

El Sr. Juez de Instrucción del partido, por providencia de este día, dictada en sumario que se instruye por muerte, al parecer casual, de Manuel Flórez González, soltero, jornalero, de 32 años, hijo de José y Teresa, natural de Aller, vecino de Mieres, acordó se cite por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al padre, madre ó pariente más cercano de dicho interfecto, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en dicho periódico oficial, con objeto de enterarles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Lena á catorce de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Francisco Hévia González

R. al núm. 1.522.